

ALGUNAS IDEAS DE SAAVEDRA FAJARDO  
REFERENTES AL DERECHO INTERNACIONAL

---

# DISCURSO INAUGURAL

DEL CURSO DE 1905 Á 1906

LEIDO EN EL

**ATENEO LEON XIII**

EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1905

POR

Salvador Cabeza León

Catedrático de Derecho Internacional en la Universidad  
de Santiago, y Presidente de aquel Ateneo.

---

IMPRESA  
DE EL ECO DE SANTIAGO

1906.

ll  
ci

Al erudito escritor D. Angel del casti-  
llo, en testimonio de aprecio y considera-  
cion, su apdo. y sl.

Salvador Cabera



**ALGUNAS IDEAS DE SAAVEDRA FAJARDO**

REFERENTES AL DERECHO INTERNACIONAL

PB 26-16  
CB 11029979  
T<sub>1</sub> 600960

ALGUNAS IDEAS DE SAAVEDRA FAJARDO  
REFERENTES AL DERECHO INTERNACIONAL

---

**DISCURSO INAUGURAL**  
DEL CURSO DE 1905 Á 1906

LEIDO EN EL

**ATENEO LEON XIII**

EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1905

POR

Salvador Cabeza León

Catedrático de Derecho Internacional en la Universidad  
de Santiago, y Presidente de aquel Ateneo.

---

IMPRENTA  
DE EL ECO DE SANTIAGO

1906.



ALPHAS DE LA DE VAYRE & MARBO  
DROGUE & CHIMIE

DISCOURS INAUGURAL

DE M. DE LA VAYRE & MARBO

LE 25 JANVIER 1850

PAR M. DE LA VAYRE & MARBO

PARIS  
M. DE LA VAYRE & MARBO  
1850





SEÑORES:

Inaugura hoy el *Ateneo León XIII* el curso de 1905 á 1906. Comienza por lo tanto una nueva etapa de su actividad científica y literaria, que Dios quiera sea tan fecunda y provechosa para los altos fines que nuestra Sociedad persigue, cual deseamos sus miembros y esperáis seguramente vosotros. Con el entusiasta concurso de aquellos que con tanta fe y abnegación trabajan en este Centro por la difusión de la cultura cristiana, confío en que vuestras esperanzas, por halagüeñas que sean, no han de quedar defraudadas. Si la dirección del Ateneo se halla hoy en manos tan inhábiles como las mías, no temáis. Hay en esta casa, por fortuna, buen número de socios que con abundancia de luces y reconocida competencia en las varias disciplinas que aquí se cultivan, su

plen con exceso mis deficiencias, y dan á nuestra Sociedad la autoridad y brillo que mi oscuro nombre pudiera restarle.

A cualquiera de esos doctos consocios cuyas partes y prendas por ser harto conocidas, no necesitan de encomiadores ni pregoneros, hubiera de bonísima gana confiado el encargo de llevar la voz del Ateneo en la presente solemnidad. Parécíome, sin embargo, que el puesto de Presidente al que, por un tan bondadoso como erróneo juicio sobre mis aptitudes, me habeis elevado, imponíame la obligación de ocupar esta tribuna, para demostrar siquiera—ya que otra cosa no es posible á la escasez de mis fuerzas—cuan grandes son mi voluntad y deseo de responder á la confianza con que me honrasteis. Y sólo tal consideración, que juzgué incontrastable, pudo vencer repugnancias y rebeldías que luchaban, con fuerza en cualquier otro caso decisiva, por apartarme de este lugar.

## I

No ha de sorprenderos que tratando de buscar tema para esta obligada disertación inaugural, dirigiese mi pensamiento á aquellas regiones de la ciencia á donde me conducen deberes profesionales y aficiones del espíritu, y que recorro no cier-

tamente como audaz explorador ante quien toda dificultad se allana, todo peligro parece desvanecerse, todo antro misterioso descubre sus más recónditos secretos, sino cual tímido viajero cuya planta vacilante y torpe sigue penosamente senderos ya trillados, y cuyos ojos no aciertan á descubrir ni una insignificante yerbecilla, ni un mísero arroyuelo que no hayan sido vistos, señalados y descritos por otros más afortunados ó más entendidos investigadores.

En esa interesante región de la ciencia del Derecho, en el Derecho Internacional, —pues ya habréis comprendido que á él aludo—han trazado profundísima huella multitud de ingenios españoles. Tan profunda, que á los trabajos de nuestros insignes compatriotas, débese muy principalmente la formación de aquella disciplina jurídica, y su constitución con carácter independiente. Para demostrarlo y señalar la importantísima cooperación que los teólogos, filósofos, escritores políticos y jurisconsultos españoles prestaron al desenvolvimiento del Derecho de gentes, sería menester escribir, no un discurso, sino un libro. Permitidme tan sólo unas breves indicaciones.

II

Nota un escritor belga, Ernesto Nys, como fenómeno curioso en la historia de la ciencia del Derecho Internacional, que en una época en que esa ciencia no se había aun formado, existía ya una definición, ó para emplear un término más exacto, una descripción del Derecho de gentes, que se acerca mucho al concepto que de él tenemos hoy.<sup>1</sup> Débese aquella al genio profundo de un español, á San Isidoro de Sevilla. Las definiciones dadas por este del *jus naturale*, del *jus gentium*, y del *jus militare*, fueron insertas, á mediados del siglo XII en el Decreto de Graciano, recibieron—dice el inglés Lorimer—la más alta consagración que les era posible conseguir, y atravesaron incorporadas al Derecho canónico la segunda mitad de la Edad media, siendo objeto de perpétuos comentarios, y sin que, ni aun en vísperas de la edad moderna, hayan sabido los autores sacar provecho de la terminología tan racional que esas definiciones ofrecían.<sup>2</sup> Es decir, que en los albores del

<sup>1</sup> Nys: *Le droit international. Les principes, les theories, les faits*, tomo I, pág. 50.—Bruxelles-Paris, 1904 (2.<sup>a</sup> edición).

<sup>2</sup> Lorimer: *Principes de Droit international*, págs. 40-41.—Bruxelles-Paris, 1885.

siglo VII, tenemos ya formulada por un escritor español, la descripción de una ciencia que había de constituirse como tal, nueve ó diez siglos después.

### III

Fué durante algún tiempo, esto es, mientras las investigaciones referentes á la historia del Derecho internacional permanecieron en profundo olvido ó se redujeron á trazar generalizaciones de tan fácil desarrollo como dudosa utilidad, tópicos corriente entre los escritores de aquel Derecho, considerar al holandés Grocio como su fundador y creador. Por fortuna para la verdad y en honra de la cultura española á quien corresponde parte tan considerable en la formación del Derecho de gentes, va desvaneciéndose esa supersticiosa creencia; y los nombres de Vitoria, Domingo Soto, Suárez, Covarrubias, Vázquez de Menchaca, Baltasar de Ayala, Gines de Sepúlveda, García de Saavedra, y tantos y tantos otros, comienzan á ocupar en la historia del Derecho internacional, el honrosísimo puesto que de toda justicia les corresponde.

Francisco Vitoria estudió con insuperable sagacidad algunos de los más interesantes problemas del Derecho internacio-

nal, en sus *Relectiones theologiae*, que llevan por título: *De Indis (relectio prior)* y *De Indis, sive de jure belli Hispanorum in Barbaros*. Era Vitoria— dice Ernesto Nys— un maestro incomparable por la claridad y lucidez del razonamiento.<sup>1</sup> Y refiriéndose á aquellas *Relectiones* que califica de obras maestras de método y de ciencia, añade: Un escritor inglés ha comparado los grandes trabajos de Suárez con las hermosas creaciones arquitectónicas de los árabes. Aquí nos encontramos también ante un verdadero monumento, donde no se sabe qué admirar más, si la solidez de la obra ó la elegancia con que ha sido ejecutada. Al leer esas páginas que respiran el amor á la humanidad, en las cuales aparece un espíritu verdaderamente independiente, donde cada línea denota un conocimiento profundo de los autores, debemos lamentar que Francisco Vitoria y sus discípulos, no hayan ejercido en la ciencia del Derecho de gentes, una influencia mayor que la que ejercieron.<sup>2</sup> Y Barthélemy elogia en Vitoria la absoluta independencia de todo prejuicio, el desvío por los razonamientos puramente verba-

---

<sup>1</sup> Nys: *Les origines du droit international*, página 128.—Bruxelles-Paris, 1894.

<sup>2</sup> Idem: Obra citada, págs. 128-129.

les, la libertad de espíritu respecto á las ideas admitidas, que hacen del insigne dominico, un precursor, un autor verdaderamente moderno. <sup>1</sup>

A Francisco Suárez considérale el citado Nys como uno de los hombres más notables que produjo el siglo XVI, y el miembro sin disputa más ilustre de la Compañía de Jesús. <sup>2</sup> Grocio dice de él, que por la penetración de su entendimiento apenas tiene igual entre los teólogos y filósofos; <sup>3</sup> y Rolland afirma, que gracias á nuestro insigne compatriota el derecho de gentes ha salido un poco de los libros de teología para formar una ciencia aparte. Suárez, por lo tanto, comenzó la evolución que acentuaron luego Grocio y sus sucesores. <sup>4</sup>

Elogios análogos se han dirigido á otros escritores españoles. En Diego Covarrubias alaba Grocio el exquisito juicio. <sup>5</sup> Baltasar de Ayala fué citado con frecuencia durante el siglo XVII, sobre todo en

---

<sup>1</sup> Barthélemy: *François de Vitoria* (estudio que forma parte del libro *Les fondateurs du droit international*, escrito por varios autores), pág 6 — Paris, 1904.

<sup>2</sup> Nys: *Les origines du droit international*, página 138.

<sup>3</sup> Lorimer, obra cit., pág. 48.

<sup>4</sup> Rolland: Suárez (en el libro arriba citado *Les fondateurs du droit international*); pág 123.

<sup>5</sup> Grocio: *De jure belli ac pacis*, Prolegomena, página XIX, de la edición de Arnolde Leers (La Haya, 1680).

las tesis sostenidas en las Universidades alemanas. <sup>1</sup> Francisco Alfonso de Castro y Fernando Vázquez de Menchaca, defendieron antes que Grocio el principio de la libertad del mar. *Gloria de España*, llama Grocio á Menchaca, <sup>2</sup> cuyas audaces enseñanzas parecen asustarle. <sup>3</sup> De García de Saavedra, insigne jurisconsulto gallego que escribió, entre otros, el tratado *De expensis et meliorationibus* publicado por vez primera en 1578, decía dos siglos después, en 1766, el francés Valin: que habiendo Grocio y Selden exagerado sus doctrinas acerca del dominio del mar, la opinión que la razón aconsejaba seguir, era la contenida en este principio de García, autor español: *mare est cuius est terra cui adiacet*. <sup>4</sup>

#### IV

No son estas ligeras indicaciones más que unas pocas fragmentarias líneas del

<sup>1</sup> Nys: *Le dr. int.*, I, 226.

<sup>2</sup> Verum omnem hanc questionem diligentissime tractavit Vasquius, decus illud Hispaniae, cujus nec in explorando jure subtilitatem, nec in docendo libertatem unquam desideres. (Grocio: *Mare liberum*, capítulo VII; pág. 20 de la edición citada de La Haya).

<sup>3</sup> Nys: *Le dr. int.*, I, 225.

<sup>4</sup> Valin: *Nouveau commentaire sur l'ordonnance d' aout 1681*, tomo II, pág. 187. La obra en que García Saavedra expone el principio á que se refiere Valin, es la citada en el texto: *De expensis et meliorationibus*, capítulo XXI, núm. 34, fol. 197 vuelto, de la edición publicada en Alcalá de Henares en 1578.

gran libro que podría escribirse refiriendo la inmensa labor realizada por los españoles en la formación del Derecho de gentes. Dejándolas ya, entro en lo que constituye el principal objeto de mi trabajo, objeto directamente relacionado con las afirmaciones anteriores, y cuyo estudio confirmará cuan exactas son y conformes á justicia. Voy á exponer brevemente algunas notas referentes al Derecho internacional, recogidas en un libro que ocupa honroso puesto en la riquísima Literatura española, libro escrito por un hombre á quien dieron gran experiencia en los asuntos de Estado (según él mismo recuerda) treinta y cuatro años que, después de cinco consagrados al estudio en las aulas de la Universidad salmantina, empleó en las cortes más principales de Europa, siempre ocupado en los negocios públicos, habiendo asistido en Roma á dos cónclaves; en Ratisbona á un convento electoral en que fué elegido rey de Romanos, el hijo de Fernando II de Alemania; en los cantones Esguizaros á ocho dietas, y últimamente, también en Ratisbona, á la dieta general del Imperio, siendo plenipotenciario de la Serenísima Casa y Círculo de Borgoña.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Saavedra Fajardo: *Idea de un Príncipe político cristiano*; en el prólogo *Al lector*, pág. 3 de la ed. de Rivadeneyra. (*Biblioteca de Autores españoles*, tomo XXV).

Ese libro, *Idea de un Príncipe político cristiano representado en cien empresas*,<sup>1</sup> compúsole D. Diego de Saavedra Fajardo, en la trabajosa ociosidad de sus continuos viajes por Alemania y por otras provincias, escribiendo en las posadas lo que había discurrido por el camino, cuando la correspondencia ordinaria de despachos con el rey y con los ministros y los demás negocios públicos que estaban á su cargo le daban algún espacio de tiempo.<sup>2</sup>

Lo que importa á mi objeto, esto es, las indicaciones referentes al Derecho Inter-

---

<sup>1</sup> Dice Ticknor que las *Empresas* de Saavedra Fajardo fueron muy bien recibidas del público y han seguido después en bastante buen concepto. Imprimiéronse por vez primera en Munster, en 1640, y posteriormente se han reimpresso con mucha frecuencia, traduciéndose á casi todas las lenguas europeas. «Ninguna obra puramente didáctica en prosa, publicada durante el siglo XVII, es comparable á las *Empresas* de Saavedra, si exceptuamos quizá otra también suya, intitulada *República literaria*...; pero la *República*... nunca tuvo la popularidad que las *Empresas*, libro que deja muy atrás á todos los de su clase, que fueron muchísimos, pues este ejercicio de ingenio ocupó por aquel tiempo á muchos escritores de todas las clases de la sociedad en Europa.» (Ticknor: *Historia de la literatura española*, tomo III, págs. 424-426.—Madrid, 1854).

En el tomo atrás citado de la *Biblioteca de Autores españoles*, de Rivadeneyra (págs. 444-445), se mencionan las siguientes ediciones de las *Empresas*: Monasterii Westphalorum, 1640; Iterum Mediolani, 1642; París, 1642 y 1668; Mónaco, 1640; Milán, 1642; Bruselas, (en latín), 1649; Venecia, 1648; Amsterdam, 1649, 1652 y 1659 (esta última también en latín); Valencia, por *Vilagrosa*, 1655 y 1658; Amberes, 1655, 1677, 1681, 1708 y 1739; Valencia, por *Nogués*, 1656 y 1660; Valencia, por *Cabrera*, 1664; Madrid, por *García de la Iglesia*, 1666; Valencia, por *Ciprés*, 1675; Madrid, 1724; Valencia, por *Fañli*, 1786 y 1800; Madrid, 1789.

<sup>2</sup> Saavedra Fajardo, obra y lugar citado.

nacional, encuéntranse sobre todo en las últimas *Empresas*. Hay, sin embargo, en otras, conceptos y observaciones muy dignos de recogerse y estudiarse. Así, por ejemplo, en la *Empresa LIX*, encontramos una idea de la nación, cuya analogía con la expuesta modernamente por aquellos que la consideran como una sociedad natural, es, creo yo, de tan clara evidencia, que excluye la necesidad de pruebas detenidas: una simple compulsa de textos, basta para justificar mi afirmación. Mancini y sus discípulos consideran como elementos constitutivos de la nación, la comunidad de territorio, de origen, de costumbres y de lengua; elementos á los cuales debe unirse la conciencia de la propia nacionalidad, la unidad moral de un pensamiento común. Saavedra Fajardo, sin proponerse, claro está, definirla, expone en las palabras que voy á copiar, los caracteres distintivos de la nación: veréis si su concepto difiere gran cosa del de Mancini. «Advertida la naturaleza distinguió las provincias y las cercó, ya con murallas de montes, ya con fosos de ríos, y ya con las soberbias olas del mar, para dificultar sus intentos á la ambición humana. Con este fin constituyó la diversidad de climas, de naturales, de lenguas y estilos: con lo cual, diferenciada esta nación de

aquella, se uniese cada una para su conservación, sin rendirse fácilmente al poder y tiranía de los extranjeros.»<sup>1</sup>

V

No quiere Saavedra Fajardo que el príncipe católico celebre alianzas con infieles ni herejes, «porque no habiendo mayores odios que los que nacen de la diversidad de religión, bien puede ser que los disimule la necesidad presente; pero es imposible que el tiempo no los descubra. ¿Cómo podrá conservarse entre ellos la amistad, si el uno no se fía del otro, y la ruina de éste es conveniencia de aquél? Los que son opuestos en la opinión, lo son también en el ánimo...» Y no sólo considera ilícita tal alianza, sino también el auxilio que los herejes puedan prestar al príncipe católico. Pero cuando dicha alianza tiene por objeto que cese la guerra y corra libremente el comercio, entonces es lícita como lo fué la establecida entre Isaac y Abimelec, y la existente entre España é Inglaterra cuando Saavedra escribía las *Empresas*.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> *Empresa LIX*, pág. 158 (ed. de Rivadeneira).

Como se ve, los caracteres distintivos de la nacionalidad señalados por Saavedra Fajardo, corresponden exactísimamente á los que establece la escuela de Mancini.

<sup>2</sup> *Empresa XCIII*, págs. 212-213.

Contraída una alianza ó tratado con herejes ó enemigos, siempre que no sea contra la Religión y las buenas costumbres, afirma nuestro escritor del modo más enérgico la obligación de cumplirlo. Porque con el juramento se pone á Dios por testigo de lo que se capitula y por fiador de su cumplimiento, haciéndole juez árbitro la una y la otra parte para que castigue á quien faltare á su palabra; y sería grave ofensa llamarle á un acto infiel. No tienen las gentes (ya comprenderéis que la palabra gentes significa aquí lo mismo que naciones ó Estados) otra seguridad de lo que contratan entre sí si no es la religión del juramento, y si de éste se valiesen para engañar, faltaría en el mundo el comercio y no se podría venir á ajustamientos de treguas y paces. Pero aunque no intervenga el juramento se deben cumplir los tratados: porque de la verdad, de la fidelidad y de la justicia nace en ellos una obligación recíproca y común á todas las gentes; y como no se permite á un católico matar ni aborrecer á un hereje, así tampoco engañarle ni faltarle á la palabra.»<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Id., págs. 243-244.

VI

Al estudiar los tratadistas de Derecho internacional las condiciones que los convenios entre los Estados deben reunir para su validez, se preguntan si respecto de dichos convenios podrá alegarse como causa de nulidad la violencia, y decídense generalmente por la negativa. Los tratados internacionales firmados bajo la presión de la fuerza, son, en principio, obligatorios, dice Federico de Martens,<sup>1</sup> y Despagnet observa que para justificar tal solución, todos los autores se contentan á poco más con la razón de que se destruiría la eficacia de la mayor parte de los tratados, si se permitiese á un Estado eludir su cumplimiento alegando la violencia ejercida sobre él.<sup>2</sup> El mismo parecer sostiene Saavedra Fajardo, y lo autoriza con igual razonamiento. No basta —dice— en los acuerdos de la guerra la escusa de la fuerza ó la necesidad, porque si por ellos se hubiese de faltar á la fe pública, no habría capitulación de plaza ó de ejército rendido ni tratado de paz que no pudiese romper-

---

<sup>1</sup> *Tratado de Derecho Internacional*, tomo I, pág. 497 (traducción de Fernández Prada.—Madrid...)

<sup>2</sup> Despagnet: *Cours de Droit international public*, pág. 480.—Paris, 1894.

se con este pretexto: con que se perturbaría el público sosiego... Con semejantes artes y con hacer equívocas y cautelosas las capitulaciones, ningunas son firmes..., lo cual embaraza las paces y trae en continuas guerras el mundo».<sup>1</sup>

## VII

Si se tiene en cuenta el objeto que Saavedra Fajardo se propuso al escribir las *Empresas políticas*, es muy natural preocupase su atención de un modo especialísimo cuanto se refiere á la guerra. En nuestros días no han faltado escritores á quienes ese terrible litigio entre Estados inspiró elocuentes páginas donde se pretende hacer la apología de la lucha armada. «La guerra, ha dicho Moltke, es un elemento del orden establecido en el mundo por Dios. En ella se desarrollan las más nobles virtudes del hombre: el valor, la abnegación, la fidelidad en el cumplimiento del deber, el espíritu de sacrificio... Sin

---

Bello expone otra razón de carácter menos positivo y utilitario, que esa á que se refiere Despagnet. La fuerza, para producir la nulidad del tratado, debe ser ilegítima. «Y como entre naciones es legítimo el uso de la fuerza ó de la amenaza para sostener los derechos que cada cual cree le pertenecen, esta... especie de nulidad, tiene cabida sólo en aquellos casos en que el empleo de la fuerza no puede ser autorizado por el derecho de la guerra.» (Bello: *Principios de Derecho Internacional*, tomo I (Estado de Paz), pág. 256, nota. — Madrid, 1883).

<sup>1</sup> *Empresa XCIX*, pág. 258.

la guerra, el mundo se corrompería en el materialismo». <sup>1</sup> El conde de Maistre afirma que la guerra es divina por sus resultados, que están sobre todas las combinaciones humanas; divina por el orden en que se declara; divina, en fin, por la pasión que sabe inspirar á los hombres, los cuales se dejan llevar por las operaciones de la guerra á las más altas virtudes y á los grandes hechos de armas». <sup>2</sup> Hasta se ha afirmado por un historiador alemán, «que la guerra es una necesidad absoluta é inevitable: que quienes pretenden abolirla lastiman los más santos y laudables sentimientos de la naturaleza humana». <sup>3</sup>

No pensaba así ciertamente Saavedra Fajardo, ni se han profesado por escritores españoles, aun por los que pudieran calificarse de más duros, doctrinas tan reñidas con el precepto de amor mutuo impuesto por Dios á todos los humanos. Para Saavedra, la guerra es un mal, y el príncipe debe poner todos sus conatos en evitarla. Con vigorosa elocuencia describe los inmensos daños que ocasiona, haciendo ver cuan opuesta es á la naturaleza del

---

<sup>1</sup> Carta á Bluntschli, publicada en la *Revue de droit international et de législation comparée*, 1881, pág. 69 y siguientes.

<sup>2</sup> De Maistre; *Soirées de Saint-Petersbourg*, 7m. entretien.

<sup>3</sup> Treitschke, citado por Martens, *Tratado de Derecho internacional*, tomo III, pág. 169 (trad. de Fernández Prida).

nombre, criado por Dios, no para la lucha, sino para la paz; no para vivir en discordia con sus semejantes, sino para estar con ellos en amistosa compañía. «Tan odiosa —escribe— es la guerra á Dios, que con ser David tan justo, no quiso que le edificase el templo porque había derramado mucha sangre. Los príncipes prudentes y moderados la aborrecen, conociendo la variedad de sus accidentes, sucesos y fines. Con ella se descompone el orden y armonía de la república; la religión se muda; la justicia se perturba; las leyes obedecen; la amistad y parentesco se confunden; las artes se olvidan; la cultura se pierde; el comercio se retira; las ciudades se destruyen y los dominios se alteran... Si es interior la guerra, es fiebre ardiente que abrasa el Estado; si exterior, le abre las venas por donde se vierte la sangre de las riquezas y se exhalan las fuerzas y los espíritus. Es la guerra una violencia opuesta á la razón, á la naturaleza y al fin del hombre, á quien crió Dios á su semejanza y substituyó su poder sobre las cosas, no para que las destruyese con la guerra, sino para que las conservase. No le crió para la guerra, sino para la paz. No para el furor, sino para la mansedumbre. No para la injuria, sino para la beneficencia; y así nació desnudo, sin armas

con que herir ni piel dura con que defenderse: tan necesitado de la asistencia, gobierno y enseñanza de otro, que aun ya crecido y adulto no puede vivir por sí mismo sin la industria ajena. Con esta necesidad le obligó á la compañía y amistad civil, donde se hallasen juntas con el trabajo de todas las comodidades de la vida..., y para que se entendiesen en esta comunicación y se descubriesen los afectos internos de amor y benevolencia, le dió la voz articulada, blanda y suave con que explicase sus conceptos; la risa que mostrase su agrado; las lágrimas su misericordia; las manos su fe y liberalidad, y las rodillas su obediencia: todas señales de un animal civil, benigno y pacífico».<sup>1</sup>

En cambio, á los animales que la naturaleza quiso hacer belicosos, dotólos de armas ofensivas y defensivas para la guerra. Y así, armó de garras al león y al águila; de trompa al elefante; de cuernos al toro; de colmillos al jabalí; de veneno á los áspides y á las víboras, dándoles además «un aspecto sañudo, y una voz horrible y espantosa. Sea, pues — concluye Saavedra Fajardo — para ellos lo irracional de la guerra, no para el hom-

---

<sup>1</sup> *Empresa LXXIV*, págs. 203-204.

bre, en quien la razón tiene arbitrio sobre la ira».¹

### VIII

Pero la malicia de muchos hombres, «no menos fieros é intratables que los animales», y que quieren oprimir y dominar á los demás, hace necesaria la guerra para la defensa: «porque habiendo dos modos de tratar los agravios: uno por tela de juicio, el cual es propio de los hombres, y otro por la fuerza, que es común á los animales; si no se puede usar de aquél, es menester usar de éste».² ¿Y cuándo podrá recurrirse á la lucha armada, para tratar esos agravios de que habla Saavedra? Según él son precisas las siguientes condiciones: que intervenga justa causa, sea también justa la intención, y tenga el príncipe autoridad legítima; cosas «en que no debe resolverse sin gran consulta de hombres doctos».³ Dedúcese de aquí que á la guerra sólo ha de recurrirse en último caso, y cuando no sea posible conseguir reparación por otros medios; que es preciso esté justificada en su origen ó causa, y en su fin (intención),

---

¹ *Empresa* cit., pág. 204.

² *Empresa* y pág. cit.

³ *Empresa* y pág. cit.

requisito este último que, si no me engaño, ha de entenderse en el sentido de que el Estado, como resultado de la guerra, no debe proponerse otro objeto que el restablecimiento del orden jurídico perturbado; y que la empresa y siga quien tenga para ello la precisa autoridad.

Para que no creáis he forzado el sentido de las palabras de Saavedra Fajardo, escuchad como este escritor insiste en sus ideas. Califica de príncipe tirano al que guerrea por el Estado ajeno. El príncipe justo sólo lo hace por mantener el suyo, ó conseguir justicia del usurpado en caso que no pueda obtenerla por tela de juicio. Recomienda al príncipe que posee estados competentes á su grandeza, procure siempre excusar la guerra por medios honestos, sin que padezca su crédito ó reputación. «Cuanto es mayor el valor, más rehusa la guerra, porque sabe á lo que le ha de obligar. Muchas veces la aconsejan los cobardes y la hacen los valerosos... No ha de ser su elección de la voluntad, sino de la fuerza ó necesidad».<sup>1</sup>

Obligado el príncipe á sostener la guerra, debe proponerse como fin de la victoria el restablecimiento de la paz, y será ésta tanto más gloriosa, cuanto más de-

---

<sup>1</sup> *Empresa y pág. cit.*

penda del arte y no de la fuerza; cuanto saliere menos cubierta de polvo y sangre. Porque, «si en el ingenio somos semejantes á Dios, y en las fuerzas comunes á los animales, más glorioso es vencer con aquél que con éstas.» Por otra parte, «más importa la vida de un ciudadano, que la muerte de muchos enemigos. Una victoria sangrienta más parece porfía de la venganza, que obra de la fortaleza...<sup>1</sup> Generoso es el valor que á poca costa de sangre reduce al rendimiento, y feliz la guerra que se acaba en la misericordia y perdón».<sup>2</sup>

Por lo dicho, ya podéis presumir si aconsejará Saavedra Fajardo se observe durante la lucha y después del vencimiento, una conducta generosa y humana. Recomendación con vivas instancias, piedad para los hombres y también para las cosas. «El valor se ha de demostrar con el enemigo, y la benignidad con el rendido...<sup>3</sup> Use el príncipe de las victorias con moderación, no con tiranía sangrienta y bárbara... El tratar bien á los vencidos; conservarles sus privilegios y nobleza; aliviarlos de sus tributos, es vencerlos dos veces, una con las armas, y otra con la benigni-

<sup>1</sup> *Empresa XCVI*, pág. 250.

<sup>2</sup> *Empresa cit.* pág. 251.

<sup>3</sup> *Empresa y pág. cit.*

dad, y labrar entre tanto la cadena para el rendimiento de otras naciones. No son menos las que se han sujetado á la generosidad que á la fuerza.» Califica de inhumano y bárbaro el consejo de aquellos que con más impiedad que razón recomendaron, para seguridad del vencedor, el exterminio de la nación enemiga —tal hicieron los romanos con Cartago, Numancia y Corinto—, ó el destierro en masa de sus habitantes. Ni aun admite el autor de las *Empresas* que se extinga la nobleza de los vencidos, se les pongan fortalezas y se les despoje de las armas, como han propuesto otros, pues esta tiranía puede producir efecto en las naciones serviles, no en las generosas.<sup>1</sup>

Lamenta nuestro escritor que en su tiempo fuese poco usada tal piedad, y se guerrease más por ejecutar la ira, que por mostrar el valor; más para abrasar que para vencer. «Por paz se tiene —exclama amargamente— el dejar en cenizas las ciudades y despobladas las provincias; talados y abrasados los campos, como se ve en Alemania y en Borgoña. ¡Oh bárbara crueldad, indigna de la razón humana, hacer guerra á la misma naturaleza

---

<sup>1</sup> *Empresa* cit. pág. 252.

y quitarle los medios con que nos sustentala!».<sup>1</sup>

## IX

No me he propuesto hacer una recopilación completa de las doctrinas y observaciones referentes al Derecho Internacional, que pueden encontrarse en las *Empresas políticas*. Creo bastan las pocas recogidas en este desaliñado discurso, para que veáis cuan abundante filón ofrecen los trabajos de Saavedra Fajardo; y así como el descubrimiento de una pepita de oro ó de un brillante, nos hacen presumir la riqueza del terreno donde fueron hallados, así por las escasas muestras que os he dado á conocer, adivinaréis las inmensas, inagotables riquezas que se encierran en los trabajos de los escritores españoles. Obra de sano patriotismo es sacar esas riquezas á la luz del día, exhibirlas con noble orgullo, ponderarlas y aquilatarlas, á fin de que las estimen los extraños y no las echen en menosprecio los propios, harto olvidados en general de lo mucho bueno que tenemos en casa. ¡Cuántas veces corren con loca avidez tras novedades que por ahí fuera se pregonan como la última palabra de la ciencia, y que en la inmensa

---

<sup>1</sup> *Empresa* cit., pág. 251.

mayoría de los casos sólo tienen de novedad la etiqueta bajo la cual se encubren doctrinas y sistemas sabidos, discutidos y hasta tal vez considerados ya como venerables antiguallas por nuestros antecesores!

Pero el dar á conocer los trabajos realizados por éstos, no es tan sólo obra de patriotismo, sino de conservación. Ya que somos un pueblo decadente, no querramos ser un pueblo envilecido. Los pueblos decadentes pueden conservar su fisonomía moral, su espíritu, aun despojados de la propia personalidad, como lo conserva Polonia en cuyos desgarrados miembros late pujante la vida. Los pueblos que renuncian á la comunicación espiritual con sus antepasados, es decir, con aquellos que les han infundido la vida y la sangre, que les han creado, cometen el más abominable de los suicidios, porque destruyen la parte más noble, más elevada de su ser; atentan contra su alma nacional, y pues voluntariamente se despojan de la vida del espíritu, puede llegar un momento en que la justicia de Dios y el interés de la humanidad exijan que tales pueblos desaparezcan de la superficie de la tierra.

HE DICHO.











